



DECLARA VIVIENDA INHABITABLE

DECRETO ALCALDICIO N° 2.290 /

Quillón, Junio 29 de 2021.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 037 de fecha 23.06.2021, de la Dirección de Obras Municipales;
2. Solicitud de certificado de vivienda inhabitable, presentado por la Sra. MARÍA Hidalgo Garrido;
3. Certificado N° 10 de fecha 22.06.2021, emitido por el Director de Obras Municipales (S);
4. D.F.L. N° 458 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 61 bis;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad de directivos que indica, en la planta municipal;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al funcionario que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021;
9. Sentencia Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, texto refundido, fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 61 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que señala "***Previo informe de la Dirección de Obras, la municipalidad podrá decretar la inhabitabilidad parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente***".



2. El Certificado de concurrencia N° 05 de fecha 09.06.2021, emitido por el Cuerpo de Bomberos de Quillón, que señala que la vivienda de propiedad de la Sra. María Hidalgo Garrido, ubicada en calle Rengo N° 590 de la comuna de Quillón, fue afectada por siniestro de incendio;

DECRETO:

1. **DECLARESE INHABITABLE** en forma total, vivienda de propiedad de la Sra. María Ascencio Hidalgo Garrido, cedula de identidad N° [REDACTED] ubicada en [REDACTED] Rol de Avalúo N° [REDACTED] por haber perdido sus condiciones seguras de habitabilidad, según certificado emitido por el Director de Obras Municipales (S).
2. La edificación deberá ser desalojada a la brevedad, debiendo la Dirección de Obras Municipales notificar a sus ocupantes mediante el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/ovg

DISTRIBUCION VIA SMC:

- D.O.M.
- SECPLAN
- DIDECO
- CONTROL
- SECMU